



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00063 00

Revisada la demanda, se tiene que el objeto de la misma lo constituye el trámite de un proceso ejecutivo, donde se solicita librar mandamiento por una suma que no supera el umbral de \$136.278.901, valor establecido para la mayor cuantía.

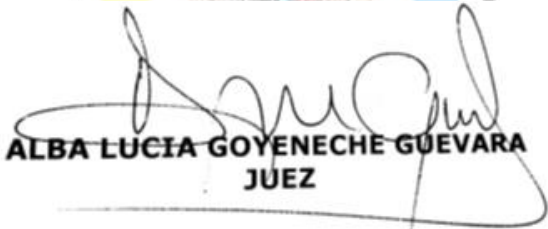
Lo anterior implica, sin mayores consideraciones, el rechazo de la demanda y la remisión de la misma a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de esta ciudad a fin de que asuma el conocimiento del proceso.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO. Rechazar la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía de la pretensión.

SEGUNDO. Enviar la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>18/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.028</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria